



**SGIC-P0-01**  
**SISTEMA DE GARANTIA INTERNO DE CALIDAD DE**  
**L'ESCOLA SUPERIOR DE CERÀMICA DE L'ALCORA**

**ÍNDICE**

---

1.	OBJETO .....	2
2.	APLICACIÓN .....	2
3.	RESPONSABILIDADES.....	2
4.	DESCRIPCIÓN.....	3
4.1.	Contexto Normativo.....	3
4.2.	Introducción al Sistema de Garantía Interno de Calidad de la ESCAL.....	5
4.3.	Estructura Organizativa de la ESCAL .....	6
4.4.	Definición del Manual de Procedimientos del Sistema de Garantía Interno de Calidad de la ESCAL .....	7
4.5.	Identificación del Manual de Procedimientos del Sistema de Garantía Interno de Calidad de la ESCAL. ....	7
4.6.	Elaboración, revisión y aprobación de los Procedimientos del Sistema de Garantía Interno de la Escuela. ....	8
4.7.	Revisión y modificación del Sistema de Garantía Interno de Calidad de la ESCAL. ....	9
	Control de la Documentación del Sistema de Garantía Interno de Calidad de la Escuela. ...	9
5.	ARCHIVO DE REGISTROS. ....	9
6.	CONTROL DE MODIFICACIONES. ....	10
7.	ANEXOS.....	10

ELABORADO Y REVISADO POR: JEFATURA DE ESTUDIOS	APROBADO POR: DIRECTOR DEL CENTRO
FIRMA:	FIRMA:



## 1. OBJETO

---

Introducción al Sistema de Garantía Interno de Calidad y establecimiento de la Estructura Organizativa de la Escola Superior de Ceràmica de l'Alcora (ESCAL en adelante).

Descripción del Manual de Procedimientos del Sistema de Garantía Interno de la Calidad (en adelante SGIC), identificación, elaboración/revisión/aprobación, así como su control y posteriores revisiones - modificaciones que se puedan producir en el mismo.

## 2. APLICACIÓN

---

Este procedimiento es de aplicación al Centro Docente y a la totalidad de Estudios en los que actúa la ESCAL y que se detallan a continuación:

**Estudios:**

Estudios Superiores en Artes Plásticas especialidad Cerámica [Nivel 2 (Grado) del MECES].

**Datos identificativos del Centro Docente:**

C/ Rigoberta Menchú s/n. l'Alcora Tfno. 964 399 450 Fax 964 399 451

## 3. RESPONSABILIDADES

---

Equipo Directivo:

Integrado por Director/a, Secretaría y Jefatura de Estudios.

Actúa como representante del Equipo Directivo: Director/a del Centro.

*Funciones*

- Definición, revisión, aprobación y despliegue de la Política – Objetivos de Calidad
- Diseño, desarrollo e implantación del SGIC
- Análisis de resultados y puesta en marcha de las acciones de mejora del SGIC
- Rendición de cuentas a los grupos de interés de la ESCAL.

Consejo de Centro:

Integrado por Director/a, Secretaría (con voz pero sin voto), Jefatura de Estudios de la Escuela, 4 representantes del Profesorado, 1 representante del PAS, 4 representantes del alumnado y 1 representante del Ayuntamiento de l'Alcora.

Actúa como Presidente el Director/a del Centro.

*Funciones*

- Aceptación y/o redefinición de la Política – Objetivos de Calidad

Procedimientos del SGIC de la Escola Superior de Ceràmica de l'Alcora		
SGIC-P0-01	V1 – 30/04/2020	Página 2 de 10



- Recepción y valoración de los informes de cumplimiento de la Política y Objetivos de Calidad, los informes anuales de la Jefatura de Estudios y Secretaría y el análisis de los resultados llevado a cabo por el equipo directivo

#### Comité de Calidad:

Integrado por Director, Jefatura de Estudios que actúa como Responsable de Calidad, Jefes de Departamentos didácticos, un representante del PAS, un representante del alumnado de la ESCAL, un representante de alumnos egresados de la ESCAL y un representante de ATC que actúa como representante de asociaciones.

Actúa como Presidente del Comité de Calidad el Director/a del Centro.

#### *Funciones*

- Aceptación y/o redefinición de la Política – Objetivos de Calidad
- Recepción y valoración de los informes de cumplimiento de la Política y Objetivos de Calidad, los informes anuales de la Jefatura de Estudios y Secretaría y el análisis de los resultados llevado a cabo por el equipo directivo

## **4. DESCRIPCIÓN**

---

### **4.1. Contexto Normativo.**

A continuación, se explora el contexto normativo que regulan los Estudios de la ESCAL, extractando aquellos aspectos que incentivan y/o condicionan la necesidad de implantar un Sistema de Garantía Interno de Calidad, así como la realización de evaluaciones externas del mismo.

#### **4.1.1. LEY 02/2006 de 3 de mayo. Título VI Artículos 140 y 141**

##### *TÍTULO VI Evaluación del sistema educativo*

##### *Artículo 140. Finalidad de la evaluación.*

1. La evaluación del sistema educativo tendrá como finalidad:

- a) Contribuir a mejorar la calidad y la equidad de la educación.
- b) Orientar las políticas educativas.
- c) Aumentar la transparencia y eficacia del sistema educativo.
- d) Ofrecer información sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de mejora establecidos por las Administraciones educativas.
- e) Proporcionar información sobre el grado de consecución de los objetivos educativos españoles y europeos, así como del cumplimiento de los compromisos educativos contraídos en relación con la demanda de la sociedad española y las metas fijadas en el contexto de la Unión Europea.

##### *Artículo 141. Ámbito de la evaluación.*

Procedimientos del SGIC de la Escola Superior de Ceràmica de l'Alcora		
SGIC-P0-01	V1 – 30/04/2020	Página 3 de 10



La evaluación se extenderá a todos los ámbitos educativos regulados en esta Ley y se aplicará sobre los procesos de aprendizaje y resultados de los alumnos, la actividad del profesorado, los procesos educativos, la función directiva, el funcionamiento de los centros docentes, la inspección y las propias Administraciones educativas.

4.1.2. Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre y Real Decreto 21/2015, de 23 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

4.1.3. Real Decreto 21/2015, de 23 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 1714/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

#### *CAPÍTULO VI Calidad y evaluación de los títulos de las enseñanzas artísticas superiores*

##### *Artículo 19. Calidad y evaluación.*

Las Administraciones educativas impulsarán sistemas y procedimientos de evaluación interna y evaluación externa periódicas de la calidad de estas enseñanzas. Los criterios básicos de referencia serán los definidos y regulados en el contexto del Espacio Europeo de Educación Superior. Para ello, los órganos de evaluación que las Administraciones educativas determinen, en el ámbito de sus competencias, diseñarán y ejecutarán en colaboración con los Centros de enseñanzas artísticas superiores los planes de evaluación interna y evaluación externa correspondiente.

La evaluación de la calidad de estas enseñanzas tendrá como objetivo mejorar la actividad docente, investigadora y de gestión de los centros, así como fomentar la excelencia y movilidad de estudiantes y profesorado.

4.1.4. Real Decreto 634/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Artes Plásticas en las especialidades de Cerámica y Vidrio establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

4.1.5. Ley 8/2007, de 2 de marzo, de la Generalitat, de Ordenación de Centros Superiores de Enseñanzas Artísticas y de la creación del Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunitat Valenciana.

4.1.6. DECRETO 82/2009, de 12 de junio, del Consell, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunitat Valenciana

##### *Artículo 39. Evaluación*

1. Los conservatorios superiores y las escuelas superiores aprobarán sistemas de evaluación periódica, cuyos indicadores de calidad y criterios de evaluación serán aprobados por el Consejo de Dirección del ISEACV. Al sistema de evaluación y resultados se dará la publicidad y la aplicación correspondiente.

Procedimientos del SGIC de la Escola Superior de Ceràmica de l'Alcora		
SGIC-P0-01	V1 – 30/04/2020	Página 4 de 10



2. Asimismo, someterán sus proyectos y gestión educativa a evaluaciones cíclicas, a través de la Agència Valenciana d'Avaluació y Prospectiva (AVAP).

- 4.1.7. DECRETO 48/2011, de 6 de mayo, del Consell, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores y se determina el marco normativo para la implantación de los planes de estudios correspondientes a los títulos oficiales de graduado o graduada en las diferentes enseñanzas artísticas superiores, en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

*Artículo 22. Calidad y evaluación*

1. El ISEACV impulsará sistemas y procedimientos de evaluación periódica de la calidad de estas enseñanzas. Los criterios básicos de referencia serán definidos y regulados en el contexto del Espacio Europeo de Educación Superior. Para ello, la Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva (AVAP), en el ámbito de sus competencias, diseñará y ejecutará, en colaboración con los centros de enseñanzas artísticas superiores, los planes de evaluación y calidad correspondientes.

2. La evaluación tendrá como objetivo mejorar la actividad docente, investigadora y de gestión de los centros, así como fomentar la excelencia y movilidad de estudiantes y profesorado.

- 4.1.8. ORDEN 23/2011, de 2 de noviembre, de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen y autorizan los planes de estudio de los centros de enseñanzas artísticas superiores de cerámica dependientes del ISEACV conducentes a la obtención del título de Graduado o Graduada en Artes Plásticas en la especialidad de Cerámica.

- 4.1.9. Resolución de 29 de julio de 2016, de la Dirección del Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunitat Valenciana, por la que se dictan instrucciones para el curso 2016-2017.

*DUODÉCIMO. Plan de evaluación externa*

A partir del curso 2016/17, el ISEACV pone en marcha el nivel básico de un sistema de evaluación de la docencia siguiendo un modelo impulsado por la ANECA y la AVAP, como instrumento de acreditación integral de la calidad, siguiendo las recomendaciones de la ENQA.

**4.2. Introducción al Sistema de Garantía Interno de Calidad de la ESCAL.**

El concepto de búsqueda de la calidad y su acreditación y reconocimiento internacional, son la base de la creación del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES). En España, después de varios proyectos para la implantación de procedimientos de evaluación y mejora de la calidad, la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades estableció un organismo cuya misión es contribuir a la mejora de la calidad del sistema de educación superior mediante la evaluación, certificación y acreditación de enseñanzas, profesorado e instituciones. Nace así la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, ANECA.

Desde su constitución en julio de 2002, ANECA ha ido lanzando diversos programas para orientar en el diseño e implantación de sistemas de garantía de calidad. Entre ellos destacamos: AUDIT (garantía de calidad de la formación), ACADEMIA (calidad y acreditación del profesorado para el acceso a la función docente e investigadora), VERIFICA (verificación de los títulos oficiales),

Procedimientos del SGIC de la Escola Superior de Ceràmica de l'Alcòrca		
SGIC-P0-01	V1 – 30/04/2020	Página 5 de 10

DOCENTIA (evaluación de la calidad del profesorado), MONITOR (seguimiento de titulaciones oficiales) y ACREDITA (renovación de la acreditación de titulaciones oficiales).

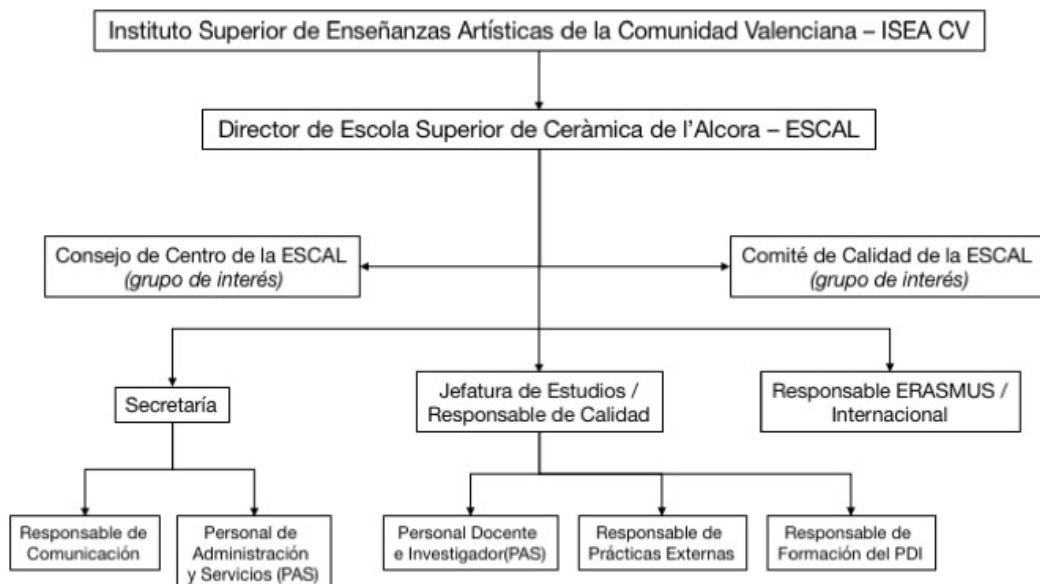
A partir del contexto normativo, anteriormente analizado, que regula la actividad de la ESCAL, el Equipo Directivo de la misma asume el compromiso firme y formal de llevar a cabo el diagnóstico, diseño, verificación, implantación y certificación del Sistema de Garantía Interno de Calidad. De esta forma, la Escuela apuesta por su incorporación a la cultura de calidad y excelencia.

Para ello, la ESCAL y sus órganos directivos, cuentan con la aprobación y el beneplácito del ISEACV (Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunidad Valenciana), de la que depende orgánicamente. Del mismo modo se cuenta con la colaboración de la Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva (AVAP) para diseñar y ejecutar los planes de evaluación y calidad correspondientes.

Con esta iniciativa y compromiso firme, la Escuela pretende afianzar el Sistema de Garantía Interno de Calidad, SGIC, puesto que juega un doble papel fundamental en la verificación de los títulos:

- En primer lugar, es imprescindible para la verificación de los Títulos, de manera que se reconozca como título oficial.
- En segundo lugar, de las condiciones de calidad que la titulación establezca en la descripción de este sistema, puede depender su posterior acreditación o, incluso, hasta su desaparición como título oficial.

#### 4.3. Estructura Organizativa de la ESCAL





#### 4.4. Definición del Manual de Procedimientos del Sistema de Garantía Interno de Calidad de la ESCAL

La descripción de cada uno de los procedimientos, su normativa, desarrollo y anexos correspondientes se recogen en el Manual de Procedimientos del SGIC, que se identificará con las siglas SGIC.

El conjunto de estos procedimientos generan como producto final la documentación relativa al Sistema de garantía Interno de Calidad, necesaria como evidencia para el proceso de acreditación de los títulos oficiales y que constituye un instrumento de gestión y de información, en el que se consigna de manera ordenada el conjunto de actividades, etapas y resultados que deben guiar su desarrollo e implantación adecuada en la totalidad de titulaciones detalladas en el apartado de “aplicación” del presente procedimiento.

La ESCAL ha establecido como elementos estructurales y definitorios del SGIC, que intervienen en la totalidad de sus titulaciones y centros, los siguientes:

- Procedimiento/s para la evaluación y mejora de la calidad de la enseñanza y del profesorado.
- Procedimiento/s para garantizar la calidad de las prácticas externas y los programas de movilidad.
- Procedimiento/s para el análisis de los resultados de aprendizaje, inserción laboral y satisfacción con la formación recibida, y en su caso su incidencia en la revisión y mejora del título.
- Procedimiento/s para el análisis de la satisfacción de los distintos colectivos implicados en la actividad académica (estudiantes, personal docente, personal de administración y servicios).
- Procedimiento/s para la atención a las sugerencias y reclamaciones.
- Criterios específicos en caso de extinción del título.
- Procedimiento/s para la distribución y publicación de la información generada por el SGIC.

#### 4.5. Identificación del Manual de Procedimientos del Sistema de Garantía Interno de Calidad de la ESCAL.

SGIC-PY-NN, en donde:

- SGIC, son las abreviaturas correspondientes a: Sistema de Garantía Interno de Calidad
- P, abreviatura de Procedimiento
- Y, corresponden al dígito relativo a la directriz desarrollada, según se establece en el Programa AUDIT de ANECA
- NN, dos dígitos que se utilizan como ordinales, cuando se realicen varios procedimientos sobre la misma directriz.

Procedimientos del SGIC de la Escola Superior de Ceràmica de l'Alcòrca		
SGIC-P0-01	V1 – 30/04/2020	Página 7 de 10



Cuando se requiera desarrollar Formatos específicos como consecuencia de las actividades descritas en los procedimientos, estos se identificarán de la siguiente manera:

SGIC-PY-NN. Anexo nºx "Título del anexo", donde

- SGIC-PY-NN, corresponde con la nomenclatura indicada para el procedimiento en el cual se hace referencia al anexo correspondiente.
- Anexo nºx, es la numeración asignada al formato en el desarrollo del procedimiento aludido.
- "Título del anexo", es el nombre identificativo del contenido que integra el citado anexo.

Cuando un documento-procedimiento sea anulado, su identificación no podrá ser utilizada para otro documento.

#### **4.6. Elaboración, revisión y aprobación de los Procedimientos del Sistema de Garantía Interno de la Escuela.**

La elaboración y revisión de los procedimientos correrá a cargo de los responsables jerárquicos de la organización que estén implicados en el proceso descrito en dicho procedimiento.

La aprobación de los procedimientos correrá a cargo del Equipo Directivo (cuyo representante será el director/a).

Para homogeneizar la documentación, todos los procedimientos se describen en torno a una estructura básica común:

1. Objeto
2. Aplicación
3. Responsabilidades
4. Descripción
5. Archivo de registros
6. Control de modificaciones
7. Anexos

En función de la complejidad de cada uno, esta estructura puede reducirse, o por el contrario completarse con alguna otra documentación concreta.

Esta estructuración permite fácilmente adaptar o actualizar la documentación, cuando se producen modificaciones en los procedimientos, y mantener actualizado el protocolo de gestión del SGIC.

La implantación del SGIC de la ESCAL depende funcionalmente de la Jefatura de estudios, quien tiene delegada esta función.

Procedimientos del SGIC de la Escola Superior de Ceràmica de l'Alcora		
SGIC-P0-01	V1 – 30/04/2020	Página 8 de 10





#### 4.7. Revisión y modificación del Sistema de Garantía Interno de Calidad de la ESCAL.

Las revisiones y modificaciones posteriores del SGIC de la ESCAL que se lleven a cabo como consecuencia de las necesidades de mejora que se pongan de manifiesto tras la implementación del propio sistema y de sus procedimientos asociados, corresponden a los mismos responsables definidos en la elaboración, revisión y aprobación.

La Jefatura de estudios, como responsable de la implantación en la ESCAL, podrá llevar a cabo el análisis, no solo de los resultados obtenidos tras la ejecución de un procedimiento, sino también del análisis técnico de su desarrollo, con el fin de testar su funcionalidad y eficacia.

Todos los procedimientos cuentan además con un sistema de retroalimentación por el cual, cualquiera de los agentes implicados en un procedimiento pueden dirigirse a la Jefatura de estudios con sugerencias o comentarios sobre su desarrollo.

A la vista de todos estos resultados, la Jefatura de estudios puede plantear la modificación de un procedimiento o parte del mismo, presentando un planteamiento alternativo. Dicha propuesta será elevada a la Dirección de la ESCAL para su debate y aceptación. En última instancia la aprobación definitiva de la revisión / modificación correrá a cargo del Director de la ESCAL.

Todos los procedimientos del SGIC nacerán en versión 0, sin embargo, cuando se produzcan cambios sucesivos, si fuera necesario, continuarán con su misma identificación y revisiones 1, 2, 3, etc.

Las revisiones y modificaciones que se incorporen al SGIC quedan recogidas en el apartado correspondiente de “control de modificaciones” de cada procedimiento.

#### Control de la Documentación del Sistema de Garantía Interno de Calidad de la Escuela.

La Jefatura de estudios mantendrá una “Lista de Documentos en Vigor” en la que se reflejará las fechas y versiones actualizadas de todos y cada uno de los procedimientos, cada vez que se produzca un cambio, se anule o se cree un documento. Asimismo, procurará que todos los grupos de interés tengan acceso a todos los documentos del SGIC, por lo que dispondrá en la página web de la Escuela de un lugar adecuado en el que figure una versión actualizada de los mismos.

De las versiones anteriores de los procedimientos se mantendrá copia en custodia, un mínimo de 3 años, bajo la responsabilidad de la Jefatura de estudios.

### **5. ARCHIVO DE REGISTROS.**

Actas de Equipo Directivo, Consejo de Centro y Comité de Calidad en materia de calidad (soporte informático)

Versiones anteriores de procedimientos (soporte papel)

Lista de Documentos en Vigor (soporte informático)

Procedimientos del SGIC de la Escola Superior de Ceràmica de l'Alcora		
SGIC-P0-01	V1 – 30/04/2020	Página 9 de 10



## 6. CONTROL DE MODIFICACIONES.

---

Revisión	Modificación	Fecha
0	Edición inicial del documento. Sin modificaciones	25/05/2017
1	<p>Como consecuencia de la acción de mejora 1_28/04/20 para adaptar las recomendaciones del informe de evaluación del diseño del SGIC de la ESCAL (Versión 1.0 de Abril 2020) realizado por la ANECA, se procede a las siguientes modificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Introducción de las funciones principales de los órganos involucrados en las actividades del SGIC</li><li>▪ Adecuación del contexto normativo de la ESCAL</li><li>▪ Se procede a separar los formatos de los procedimientos de los que dependen, en la estructura del SGIC. En este sentido se establece la nueva identificación, revisión y control de los formatos-anexos del SGIC</li></ul>	30/04/2020

## 7. ANEXOS.

---

No aplica